

APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Expediente n.º /20__

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>SOLICITUD DEL INTERESADO</u>	2
2 <u>REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD</u>	8
3 <u>PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	9
4 <u>INFORME DE SECRETARÍA</u>	10
5 <u>PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	14
6 <u>INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA</u>	15
7 <u>INFORME DE INTERVENCIÓN</u>	18
8 <u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</u>	20
9 <u>NOTIFICACIÓN DEL INTERESADO</u>	23

[Se seguirá este procedimiento siempre que el Municipio no cuente con una Ordenanza fiscal general de gestión y recaudación que regule el procedimiento]

SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN¹

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
--	---

OBJETO DE LA SOLICITUD

- Datos de la deuda.

Concepto	
Importe	
Fecha de fin de plazo de ingreso voluntario	

- Motivo.

Que la situación económico-financiera del solicitante le impide, temporalmente, formalizar el pago de sus débitos en los plazos establecidos, como así acredita en los documentos que se adjuntan a la presente solicitud *[documentación aportada]*.

- Plazos y condiciones que se ofrecen:

Que el peticionario podría hacer frente al pago de la deuda tributaria objeto de la presente petición en los plazos e importes que a continuación se señalan:

[Ejemplo de plan de pagos]

Plazo	Importe

Y a tales efectos se señala la cuenta bancaria con IBAN _____, cuyo titular es _____, adjuntándose a la presente solicitud, la oportuna orden de domiciliación.

- Garantía².

A. Que el *[solicitante/abajo firmante/peticionario]*, en los términos exigidos por el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se compromete a garantizar el

Aplazamiento

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

² No se exigirá cuando el solicitante sea una Administración Pública.

Fraccionamiento

del pago de la deuda tributaria que se solicita, mediante la constitución de

Aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

Certificado de seguro de caución a favor de la Administración tributaria.

[Si el deudor no consigue dicho aval o certificado o su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica] Que, no siéndole posible al abajo firmante obtener [aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca ni certificado de seguro de caución], el peticionario, en los términos exigidos por el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, solicita de esa Administración tributaria que se le admita la constitución de garantía por medio de: [hipoteca/prenda/fianza personal y solidaria/otra similar que estime suficiente].

B. Que, habida cuenta de que

Las deudas tributarias son de importe inferior a la cifra fijada por Orden Ministerial del Ministro de Economía y Hacienda

Carece de bienes suficientes para garantizar dicha deuda y la ejecución de su patrimonio puede afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva

Puede producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente

En el resto de los casos regulados por la Normativa tributaria,

el abajo firmante, en los términos exigidos por el artículo 46.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, solicita de esa Administración tributaria que se le exonere *[total/parcialmente]* de la obligación de constituir fianza.

C. Que, siendo excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda la constitución de garantía alguna, el abajo firmante solicita de esa Administración tributaria que se adopten las medidas cautelares sustitutorias a que se refiere el artículo 49.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a cuyos efectos señala:

a) Las siguientes devoluciones tributarias a su favor que tiene solicitadas de la Hacienda pública:

b) Los siguientes bienes o derechos susceptibles de embargo preventivo:

[Cuando dichos bienes o derechos sean susceptibles de inscripción en un registro público, la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro]

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y una vez admitidas las solicitudes previas a que se hace referencia en el cuerpo de la presente solicitud, le sea concedido el correspondiente _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* del pago de la deuda tributaria en los plazos señalados en el

parágrafo TERCERO. A tales fines y efectos, quien firma la presente, y en la representación apuntada, declara expresamente bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos se han consignado en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se acompañan a la presente los siguientes documentos que determina el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

A. *[Si se constituye garantía por medio de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca/certificado de seguro de caución]*

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución³, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5 del mismo artículo, según el tipo de garantía que se ofrezca;
- Documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación;
- Documentos o justificantes que el solicitante estime adecuados, en particular, los que justifiquen la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido;
- Si la deuda ha sido determinada mediante autoliquidación, el Modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en ese caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó;
- [En su caso]* Solicitud de compensación durante la vigencia del _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.

B. *[Cuando solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución]*

³ Deberán constar en el certificado: a) identificación completa de la entidad aseguradora; b) indicación de que la condición de asegurado la ostenta la Administración competente para la resolución de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento; c) identificación completa de la persona o entidad que ostenta la condición de tomador del seguro; d) las indicaciones que, como mínimo, deberán constar en el contrato de seguro y que se mencionan en el párrafo tercero del artículo 3 de la Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre.

Los documentos a que se refiere el apartado 3.b, c y d del mismo artículo⁴ y los siguientes documentos:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones realizadas para su obtención;
- Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes, cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro;
- Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

C. [Cuando solicite la exención total o parcial de garantía] Además de los documentos a que se refiere el apartado 3.b), c) y d) del mismo artículo⁵, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía;
- Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones realizadas para su obtención;
- Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad;
- Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera-patrimonial que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el [aplazamiento/fraccionamiento] solicitado.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.6 del el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,, en relación con su solicitud de aplazamiento o

⁴ b) Documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación; c) Documentos o justificantes que el solicitante estime adecuados, en particular, los que justifiquen la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido; d) si la deuda ha sido determinada mediante autoliquidación, el Modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en ese caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

⁵ b) Documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación; c) Documentos o justificantes que el solicitante estime adecuados, en particular, los que justifiquen la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido; d) si la deuda ha sido determinada mediante autoliquidación, el Modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en ese caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

fraccionamiento de una deuda tributaria, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento es de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa..

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

Agencia Estatal de Administración Tributaria

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, _____ [dirección].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº:

Requerimiento de subsanación de deficiencias

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Destinatario: *[Nombre del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD⁶

Examinado el expediente número _____, incoado ante este Ayuntamiento por _____ *[persona que presentó la solicitud en nombre propio o en representación de _____]*, por el que solicita _____ se observa que, para ser dictaminado el expediente y someterlo a la consideración de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, existen las siguientes deficiencias:

1. _____
2. _____

La documentación citada deberá aportarla en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, en caso contrario se procederá a su archivo, advirtiéndole que transcurrido el plazo sin que aporte la documentación requerida, se tendrá por no presentada la solicitud y procederá el archivo de las actuaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁶ No procederá la subsanación si no se acompaña a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la autoliquidación que no obre en poder de la Administración. En este caso, procederá la inadmisión conforme a lo previsto en el artículo 47.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Expediente nº:

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por _____, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha _____, así como la documentación que le acompaña en relación con la concesión del _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria,

DISPONGO

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión, en su caso, del _____ [aplazamiento/ fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº:

Informe de Secretaría

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha _____, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, regulado por del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La competencia para la resolución del expediente de concesión del _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria corresponderá a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para autorizar y conceder el _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria es el siguiente:

A. Que solicitado por _____ el [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria, se emita informe- por parte del Secretario, sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

B. Vista la solicitud así como el informe del secretario que por parte del Jefe de recaudación, Tesorero, se emita informe propuesta de resolución [artículo 5.1b) del Real Decreto 1174/198, de 18 de septiembre, «1. La función de Tesorería comprende: b) La Jefatura de los Servicios de recaudación].

C. Emitida propuesta por parte del Tesorero, el interventor procederá a fiscalizar el expediente de concesión del _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria, artículo 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

D. Si el interventor se ha pronunciado favorablemente a la propuesta objeto de fiscalización, que mediante resolución de Alcaldía, se [conceda/deniegue] a _____, el _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria, en [un plazo, para el supuesto de aplazamiento/para el fraccionamiento _____ plazos] y por la cantidad de _____ euros.

[En el supuesto de concesión del aplazamiento, se calcularán los intereses de demora sobre la deuda aplazada, por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido. Si el aplazamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo. Los intereses devengados se deberán ingresar junto con la deuda aplazada.]

Si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, deberá continuar el procedimiento de apremio

En los supuestos recogidos en los párrafos a y b, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168].

[En el supuesto de concesión del fraccionamiento se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.]

Si el fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del periodo ejecutivo.

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

En los fraccionamientos de pago concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud: 1) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio; 2) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168].

[En el supuesto de denegación del aplazamiento o fraccionamiento de deudas:

APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

a) Si fue solicitado en período voluntario, se liquidarán intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4 del Reglamento General de Recaudación.

b) Si fue solicitado en período ejecutivo, se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72 de este Reglamento].

E. Que se notifique a los interesados la resolución de Alcaldía del expediente sobre el _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº:

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por _____, que tuvo entrada en este Ayuntamiento y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión del _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria,

DISPONGO

PRIMERO. Que por el *Jefe de recaudación/Tesorero* se emita informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir así como se emita propuesta para la concesión del _____ [aplazamiento/ fraccionamiento] de la deuda tributaria.

SEGUNDO. A la vista de dicha propuesta, que se emita informe de fiscalización por parte del interventor antes de resolver al respecto de dicha propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º:

Informe-propuesta de Tesorería

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Tesorero

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión del _____
[aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria _____ a
favor de _____, emito el siguiente informe-propuesta de
resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1b) del Régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter
nacional, regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, con base
a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. _____ presentó solicitud en este
Ayuntamiento con el objeto de que le fuese concedido el _____
[aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente
con esta Administración.

SEGUNDO. Fue emitido el informe de Secretaría en el que se indicaba la
Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en el expediente de
_____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *[Conceder/Denegar]* a _____, el _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* del pago de la deuda tributaria *[caso de denegación y para cumplir con la motivación deberá añadirse; "por las causas y motivos ya reseñados en la parte expositiva de la presente resolución"]*.

[2. **No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias:

- a) *Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.*
- b) *Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.*
- c) *En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.*
- d) *Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.*
- e) *Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.*

f) *Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.*

g) *Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.*

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

SEGUNDO. Determinar cómo deuda [aplazada/fraccionada] la cantidad de _____ euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, y fijar _____ plazos de la misma por la cantidad de _____ euros.

TERCERO. *[Aceptar la garantía y conminar al interesado a formalizarla, con el aviso de que los efectos que se producirán de no constituirla serán los establecidos en el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, de conformidad con el artículo 52.3 del Reglamento General de Recaudación/Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía/Imponer las medidas cautelares necesarias.]*

CUARTO. Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

[QUINTO. *En caso de denegación, se procederá de acuerdo con el artículo 53.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:*

a) *(En período voluntario). Liquidar intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4.⁷*

b) *(En período ejecutivo). Liquidar intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento].⁸*

⁷ Si la solicitud fuese presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

SEXTO. Notificar al interesado la [concesión/denegación] del _____
[aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁸ Si la solicitud fuese presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

Expediente nº:

Informe de Intervención

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Naturaleza del documento: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha _____, y teniendo en cuenta la propuesta resolución presentada por el Jefe de recaudación, Tesorero, se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de fiscalizar sobre la procedencia de llevar a cabo el *[aplazamiento/fraccionamiento]* del pago de la deuda tributaria, solicitado por _____

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que, comprobada la documentación presentada por _____ sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; no obstante, el cobro de la misma, vistas las garantías aportadas *[o igualmente puede apreciarse la concurrencia de las condiciones precisas para obtener la exoneración de la obligación de constituir garantía]* *[o igualmente puede apreciarse que la constitución de garantía resultaría en este caso excesivamente onerosa en relación con la cuantía y plazo de la deuda]*, por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* solicitado.

SEGUNDO. Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.

Por todo lo expuesto, se informa *[favorablemente/desfavorablemente]* de la procedencia de la concesión solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº:

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Interesado: *[Nombre del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por _____, se presentó, por razón de *[causa argüida por el peticionario]* solicitud de _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración y relativa a _____.

Visto igualmente que, con dicha solicitud, se adjuntan los documentos en que el instante pretende basar su petición, y señaladamente *[breve reseña]*.

Visto asimismo que, en el expediente a tal fin instruido y correctamente tramitado, han recaído informes *[favorables/desfavorables]* de los correspondientes servicios municipales y en los términos por los que en dicho expediente figuran y

A. *[Supuesto con garantía]*

Visto que se encuentra plenamente justificada la petición cursada por el peticionario y suficientes los documentos aportados para su acreditación *[o bien, que no se halla plenamente justificada la petición cursada por cuanto que ésta adolece de _____]*.

Visto, a su vez, que se considera válida y suficiente la garantía ofrecida *[o bien, inválida e/o insuficiente la garantía ofrecida por cuanto que _____]*.

B. *[Caso con petición de exoneración de garantía]*

Visto, a su vez, que en el peticionario y caso se dan las circunstancias que permiten exonerarle de la obligación de garantizar la deuda tributaria *[o bien, que no se dan las circunstancias que permiten la exoneración de la obligación de garantizar la deuda tributaria puesto que _____]*.

C. [Caso con formulación de medidas cautelares sustitutorias]

Visto, a su vez que en el peticionario y caso se justifica y acredita la imposibilidad de constituir garantía sin que quepa, en los términos autorizados por los artículos citados, exoneración de tal deber, pero sí la imposición de medidas cautelares sustitutorias tales como _____.

Visto cuanto disponen los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 10 y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo atribuida esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia

RESUELVO

PRIMERO. [Conceder/Denegar] a _____, el _____ [aplazamiento/fraccionamiento] del pago de la deuda tributaria [caso de denegación y para cumplir con la motivación deberá añadirse; "por las causas y motivos ya reseñados en la parte expositiva de la presente resolución"].

SEGUNDO. Determinar cómo deuda [aplazada/fraccionada] la cantidad de _____ euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, y fijar _____ plazos de la misma por la cantidad de _____ euros.⁹

⁹ Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el número de código cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta conforme al artículo 46.2.f, los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante. En particular, podrán establecerse las condiciones recogidas en el art.52.2 del Reglamento General de Recaudación. Cuando la resolución de fraccionamiento incluyese deudas que se encontrasen en periodo voluntario y deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, el acuerdo de concesión no podrá acumular en la misma fracción deudas que se encontrasen en distinto periodo de ingreso. En todo caso, habrán de satisfacerse en primer lugar aquellas fracciones que incluyan las deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de efectuarse la solicitud.

TERCERO. *[Aceptar la garantía y conminar al interesado a formalizarla, con el aviso de que los efectos que se producirán de no constituirla serán los establecidos en el artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de conformidad con el artículo 52.3 del mismo /Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía/Imponer las medidas cautelares necesarias.]*

CUARTO. Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

[QUINTO. *En caso de denegación, se procederá de acuerdo con el artículo 53.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:*

a) *(En período voluntario). Liquidar intereses de demora de conformidad con el artículo 52.4.*¹⁰

b) *(En período ejecutivo). Liquidar intereses una vez realizado el pago, de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento].*¹¹

SEXTO. Notificar al interesado la *[concesión/denegación]* del _____ *[aplazamiento/fraccionamiento]* del pago de la deuda tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹⁰ Si la solicitud fuese presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

¹¹ Si la solicitud fuese presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

Expediente n.º:

Notificación a los interesados

Procedimiento: Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Asunto:

Destinatario: *[Nombre y dirección del interesado]*

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

[A Municipios de Régimen Común]:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de_____, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

[A Municipios de Gran Población¹²]:¹³

¹² Estas normas serán de aplicación a los Municipios incluidos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante _____ [El Alcalde/Junta de Gobierno Local (en su caso)] de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de _____ en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, siempre que no se haya optado por interponer previamente recurso de reposición, donde el plazo de un mes computa desde el día siguiente de aquel en que haya sido notificada la resolución expresa del recurso o se haya desestimado la misma, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución expresa o por silencio de la reclamación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹³ La presentación del recurso y/o de la reclamación, antes mencionados, no comportan la suspensión de la ejecución del acto impugnado, salvo que se preste garantía adecuada y suficiente, o se solicite y obtenga de manera expresa su suspensión de conformidad con lo previsto en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.